

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DESTINADAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN ACUICULTURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, EN SU CONVOCATORIA PARA EL 2019 MEDIANTE ORDEN DE 20 DE MARZO DE 2019.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA nº 44 de 7/02/2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a “Inversiones productivas en la acuicultura”, está contenida en el artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) (DOUE (L) 149 de 20/05/2014). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

**SEGUNDO.** Por Orden de 20 de marzo de 2019 (BOJA n.º 62, de 1 de abril de 2019), se convocan estas ayudas para el año 2019 y se establece como plazo para la presentación de solicitudes, un mes a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, es decir, desde el 2 de abril de 2019, hasta el día 2 de mayo de 2019.

**TERCERO.** Han sido presentadas un total de 11 solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, el Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondientes a la provincia donde se lleven a cabo los proyectos o actividades objeto de subvención, han realizado la instrucción de los expedientes. Las Delegaciones Territoriales competentes, en este caso las de Almería, Huelva, Cádiz y Málaga, han remitido a esta Dirección General el correspondiente Certificado para la evaluación previa de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración y posterior dictado de la presente propuesta provisional.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	06/08/2019
ID. FIRMA	640xu658YELPGXdsoArc5LCH+K013/	PÁGINA	1/7

**CUARTO.** La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 2 de octubre de 2017, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 6 de agosto de 2018, en virtud de las funciones establecidas en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, reflejándose en dicho acta:

Relación de solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales tras la valoración de dicha Comisión de Valoración: Anexo I del acta.

Relación de solicitantes propuestos como desfavorables provisionales: Anexo II del acta.

Relación de solicitantes propuestos desistidos provisionales de su solicitud. Anexo III del acta.

Relación de solicitantes considerados como inadmitidos provisionales de su solicitud. Anexo IV del acta..

Por todo lo cual, se emite la siguiente,

### PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

**Primero.** Proponer la lista de solicitantes, por orden de prelación, que resultan beneficiarios provisionales de las ayudas en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración establecidos en el cuadro resumen correspondiente de la Orden de 30 de enero de 2017, relacionados en el Anexo I adjunto a esta propuesta.

**Segundo.** Proponer la lista de solicitantes desfavorables provisionales, contenidos en el anexo II de esta propuesta, según los motivos que se indican

**Tercero.** Proponer la lista de solicitantes desistidos de sus solicitudes de ayudas, contenidos en el anexo III de esta propuesta, según los motivos que se indican.

**Cuarto.** Proponer la lista de solicitantes inadmitidos de sus solicitudes de ayudas, contenidos en el anexo IV de esta propuesta, según los motivos que se indican.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	06/08/2019
ID. FIRMA	640xu658YELPGXdsoArc5LCH+K013/	PÁGINA	2/7

**Quinto.** Publicar la presente Propuesta Provisional de Resolución conjunta en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y, de acuerdo con el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015 y conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, en el que:

- Las personas o entidades beneficiarias provisionales, deberán presentar, **junto al formulario-Anexo II** indicado en el apartado 15 del Cuadro resumen correspondiente, de la Orden de 30 de enero de 2017, la documentación señalada en dicho apartado, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.
- Las personas o entidades que resulten beneficiarias provisionales, así como aquellas a las que se les deniega y a las que se consideran desistidas de su solicitud de ayudas, puedan **alegar** lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., y conforme al artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Todas las personas que realicen alegaciones, **deberán presentar junto al formulario-Anexo II la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen de esta línea de ayudas**, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, así como cualquier otra documentación que estimen oportuna. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, relativo al FEMP, en relación a los supuestos de fraude y comisión de delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, es requisito indispensable para la obtención de las ayudas la aportación de la **Declaración Responsable** conforme al modelo que figura como Anexo VI de la presente propuesta, junto con el **Certificado de antecedentes penales** actualizado, o bien, justificante de haberlo solicitado en el Registro central de penados.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	06/08/2019
ID. FIRMA	640xu658YELPGXdsoArc5LCH+K013/	PÁGINA	3/7

**Anexos adjuntos a esta Propuesta:**

Anexo I: Listado de solicitantes que se proponen como favorables provisionales para el otorgamiento de las ayudas a Inversiones Productivas en la Acuicultura, del artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP, por orden de prelación, en función de la puntuación obtenida por los criterios de valoración establecidos en el cuadro resumen correspondiente.

Anexo II: Listado de solicitantes que se proponen como desfavorables provisionales para el otorgamiento de las ayudas a Inversiones Productivas en la Acuicultura, del artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP, según los motivos que se indican.

Anexo III: Listado de solicitantes que se consideran desistidos provisionales de sus solicitudes de ayudas a Inversiones Productivas en la Acuicultura, del artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP, según los motivos que se indican.

Anexo IV: Listado de solicitantes que se consideran inadmitidos provisionales de sus solicitudes de ayudas a Inversiones Productivas en la Acuicultura, del Art. 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP, según los motivos que se indican.

Anexo V: Modelo de Declaración Responsable.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

Fdo. electrónicamente: José Manuel Gaitero Rey.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	06/08/2019
ID. FIRMA	640xu658YELPGXdsoArc5LCH+K013/	PÁGINA	4/7

ANEXO I: LISTADO DE SOLICITUDES PROPUESTAS COMO FAVORABLES PROVISIONALES

CRITERIOS ESPECÍFICOS														
EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN														
C. GENERALES		1. VIABILIDAD ECONÓMICA (15)		2. GARANTÍA ECONÓMICA (15)		3. VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (10)		4. ASPECTOS AMBIENTALES (10)		5. ASPECTOS SOCIALES (5)		PUNTAJACIÓN TOTAL	% DE AYUDA PROPUESTO	IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (€)
		Capacidad financiación (extracto bancario) Hasta 10 pbs		Disposición financ. aliena		Calidad, detalle Memoria		Innovación eficiencia		Exist. medidas/planes				
ENTIDAD		30 a ≤50 = 10		Carta banco Hasta 5 puntos		Hasta 5 puntos		Si = 5 puntos		Si = 5 puntos				
221LAND00065		%		%		Hasta 5 puntos		No = 0		No = 0				
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES VIVIENDA BAHÍA DE CÁDIZ		26,00%		50,00%		0		5		5		45,00	50,00 %	124.777,04
CUMPLE		10		5,00		0		5		5		45,00	50,00 %	124.777,04
EMPRESA CONSOLIDADA														
1. VIABILIDAD ECONÓMICA <sup>1</sup> (15ptos)		2. GARANTÍA ECONÓMICA (15ptos)		3. VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (10)		4. ASPECTOS AMBIENTALES (10)		5. ASPECTOS SOCIALES (5)		PUNTAJACIÓN TOTAL	% DE AYUDA PROPUESTO	IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (€)		
IAP <30 = 0		REH <sup>2</sup>		CF1 <sup>3</sup>		CF2 <sup>4</sup>		Robos amb cuantificables					48,57	30,00 %
IAP 30 a ≤50 = 10		Máx. 5 pbs, proporcional		≥1 = 5		≤10 = 5		Innovación eficiencia		43,63	50,00 %	220.711,88		
IAP >50 = 15		%		<1 = 0		= Fórmula*		No = 0					29,99	50,00 %
CUMPLE		15,00%		5		5		5		20,35	50,00 %	50.933,00		
CUMPLE		10,00%		5		5		5						
CUMPLE		20,00%		5		5		0						
CUMPLE		21,00%		0		0		0						

(1) VIABILIDAD ECONÓMICA: IAP = (Invers.Acts.Ptvs/Total Invers.Inmov)\*100

(3) CF1 = Cash flow de actividad n-1 / (Intereses n-1 + Pasivo Corriente no vinculado a la actividad n-1)

(4) CF2 = (Pasivo corriente y no corriente no vinculado a la actividad n-1) / (Cash Flow n-1)

\* CF2 > 10, Entonces: CF2 = Cash - Flow (n-1) / (Inmovilizado material (1)/18) + (Inmovilizado material (2)/10)

Siendo Inmovilizado material (1): la partida "Terrenos y construcciones" del Balance de la empresa (n-1)

Siendo Inmovilizado material (2): la partida "Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material" del Balance de la empresa (n-1)

Si el resultado es > 1 se aplicará igualmente la puntuación de 5 pbs.

Si el resultado es < 0 se puntuará con cero puntos.

En este indicador sólo hay dos valores, cero y 5 puntos.

ANEXO II: LISTADO DE SOLICITUDES PROPUESTAS COMO DESFAVORABLES PROVISIONALES

NIF	SOLICITANTE	PROVINCIA	MOTIVO
B93272672	ACUICULTURA MARINA ESTEPONA, S.L.	MÁLAGA	No cumple apartado 4 <sup>a)</sup> .2 <sup>o</sup> . c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de Subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva (Orden 30 enero 2017)
B93272649	EXPLOTACIONES MARINAS ESTEPONA, S.L.	MÁLAGA	No cumple apartado 4 <sup>a)</sup> .2 <sup>o</sup> . c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de Subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva (Orden 30 enero 2017)
B93272664	RECURSOS MARINOS BENALMADENA, S.L.	MÁLAGA	No cumple apartado 4 <sup>a)</sup> .2 <sup>o</sup> . c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de Subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva (Orden 30 enero 2017)
B29081460	TODO TERRENO, S.L.	MÁLAGA	No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (art. 13.2.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones)

Código:640xu658YELPGXdsoArc5LCH+K013/.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	06/08/2019
ID. FIRMA	640xu658YELPGXdsoArc5LCH+K013/	PÁGINA	6/7

ANEXO III: LISTADO DE SOLICITANTE DESISTIDO DE SU SOLICITUD

NIF	SOLICITANTE	PROVINCIA	MOTIVO
A07086879	CULTIVOS PISCICOLAS MARINOS S.A.	CADIZ	RENUNCIA EXPRESA DE LA SOLICITUD

ANEXO IV: LISTADO DE SOLICITUDES INADMITIDAS

NIF	SOLICITANTE	PROVINCIA	MOTIVO
49060080E	MIGUEL SÁNCHEZ-ARJONA GONZÁLEZ	CÁDIZ	Solicitud presentada fuera de plazo. Además, incumplimiento del punto 4.a) 1º del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017 (No es titular de la autorización de cultivos marinos a fecha de la solicitud).



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	06/08/2019
ID. FIRMA	640xu658YELPGXdsoArc5LCH+K013/	PÁGINA	7/7

## ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

### Identificación del firmante:

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

### Medidas dirigidas a armadores/propietarios (*Rellenar*)

Armador

Propietario

En representación de

la empresa armadora (*nombre de la Empresa*) \_\_\_\_\_ con  
NIF: \_\_\_\_\_

la empresa propietaria (*nombre de la Empresa*) \_\_\_\_\_ con  
NIF: \_\_\_\_\_

del buque (*identificación del buque: nombre, matrícula, puerto base*) \_\_\_\_\_

### Resto de medidas (*Rellenar*)

En su propio nombre

En representación de (*identificación empresa, entidad, etc*) \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Que ha solicitado ayuda pública cofinanciada por el FEMP (Reglamento nº 508/2014), en el marco de la convocatoria de (*identificación de la convocatoria*) \_\_\_\_\_

### HACE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

Que es armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) de los buques, de pabellón español o de tercer país, que se relacionan a continuación, además del buque referenciado más arriba. (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base*):

---

---

---



Que el armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) participa en la explotación, gestión o en la propiedad de los siguientes buques de pabellón español o de un tercer país (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base, así como los datos identificativos de la empresa armadora y propietaria en la que el solicitante participa; se incluirá, igualmente, la identificación de las empresas intermediarias en las que participa, aunque no exploten o gestionen, o participen en la propiedad directa del buque*):

Relación de buques y empresas armadoras/propietarias:

---

---

Relación de Empresas intermediarias:

---

---

Que no es propietario/ armador de ningún otro buque

Que participa/ no participa (*táchese lo que no proceda*) en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero (*Identificación de todas las empresas en las que participa*):

Relación de Empresas:

---

---

Que no ha sido sancionado en firme, por infracción grave, con arreglo al artículo 42.1 del Reglamento (CE) nº1005/2008 del Consejo, o del artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, para ninguno de los buques referenciados en esta declaración, por infracciones cometidas desde el 1 de enero de 2013. Estas infracciones están previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, conforme a las siguientes tipificaciones: 100.1.a), 100.1.f), 100.1.l), 100.1.m), 100.2.b), 100.2.c), 100.2.f), 100.2.h), 100.2.i), 100.2.k), 100.2.l), 100.2.m), 100.2.n), 100.2.ñ), 100.2.p), 100.2.r), 100.2.u), 100.3.d), 100.3.e), 100.3.f), 100.4.a), 100.4.b), 100.4.d) y 101.c), 101.d) , 101.e), 101.i), 101.j), 101.k) y 101.l). En el caso de que las infracciones se hayan cometido con anterioridad a la modificación de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, mediante la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, las tipificaciones que deben ser tenidas en cuenta son: 96.1.a), 96.1.f), 96.1.j), 96.1.k); 96.1.l), 96.1.m), 96.1.ñ); 96.1.o), 96.1.p), 96.1.s), 96.1.u), 96.1.v), 96.1.x), 96.2.d), 96.2.e), 96.3.b), 96.3.d) y 97.d), 97.e), 97.f), 97.h).

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión, contemplada en el artículo 40.3 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero que enarbole pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, según se establece en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha sido sancionado en firme o condenado judicialmente en firme por fraude, según se define en el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas en el marco del FEP o el FEMP.

En el caso de ayuda solicitada en virtud del capítulo II del Título V del Reglamento UE nº 508/2014, que no ha sido condenado judicialmente en firme por la comisión de uno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

**En el supuesto de que hubiera sido sancionado o condenado en firme por alguna de las causas expuestas en esta declaración, se identificará con copia de la resolución sancionadora o sentencia condenatoria.**

**En el supuesto de que una vez recibida la ayuda incurriese en alguna de las circunstancias recogidas anteriormente (art. 10 RFEMP), deberá comunicar este hecho al órgano gestor de la ayuda, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados hasta ese momento por incumplimiento de dicho artículo 10, apartado 2.**